CONVENIO DE ASOCIACION SECOP II	PC-ESAL-003-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO
ASOCIADO:	ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FAMILIAS SANJUANERAS NIT 901.480.122-7 RL SANDRA JINNETH ROMERO CALDERON Identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.808.510 expedida en Bogota
DIRECCION DE NOTIFICACION DEL ASOCIADO	CRA 7 4 85 CALLE EL ROSARIO
EMAIL	Correo Electrónico: orvisan2020@gmail.com
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES BUSCADORAS, COMO ACTO SIMBÓLICO DE RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE SU LABOR, DESTACANDO SU COMPROMISO, LIDERAZGO Y PERSEVERANCIA EN LA BÚSQUEDA DE SUS SERES QUERIDOS DESAPARECIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 044 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CON FIRMEZA POR SAN JUAN" 2024–2027**
VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000) DISTRIBUIDOS ASI: **LA ESAL:** $ 600.000 **MUNICIPIO**: $2.000.000 EN EFECTIVO
PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION	TRES (03)) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000457
SUPERVISOR:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Alcaldía
de San Juan
de Rioseco

Entre los suscritos: ERIKA CONSTANZA GONZALEZ RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.535.491 expedida en Facatativá, en su calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, quien tomó posesión del cargo bajo escritura Pública No. 001 en la Notaría Única del municipio de San Juan de Rioseco, el día 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, con NIT: : 899.999.422-4, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, y **SANDRA JINNETH ROMERO CALDERON Identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.808.510 expedida en Bogotá, actuando en representación legal de la ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FAMILIAS SANJUANERAS NIT 901.480.122-71,** quien para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERANDOS:

Que el municipio de San Juan de Rioseco ha sido afectado por el conflicto armado interno que ha vivido el país, situación que ha generado diversos hechos victimizantes en su población y que hace necesario promover acciones de memoria, reconocimiento, reparación simbólica y dignificación de las víctimas.

Que mediante la Ley 2364 del 18 de junio de 2024 se estableció el Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada, conmemorado el veintitrés (23) de octubre de cada año, como una fecha destinada a reconocer y exaltar la labor, la persistencia y la lucha de las mujeres que, en su condición de madres, esposas, hijas, hermanas y familiares, dedican sus esfuerzos a la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos.

Que los actos simbólicos de conmemoración y reconocimiento constituyen medidas de satisfacción orientadas a dignificar a las víctimas, visibilizar sus experiencias, reconocer la labor de las mujeres buscadoras y contribuir a la preservación de la memoria histórica, la solidaridad social y la garantía de no repetición de los hechos victimizantes.

Que el Plan de Desarrollo Municipal contempla, en la meta 044, apoyar la realización de ocho (8) actos simbólicos y de dignificación de la población víctima del conflicto armado (VCA), mediante servicios de satisfacción y garantías de no repetición, incluyendo la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas y del

Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, en el marco de las medidas de satisfacción dirigidas a esta población.

Que, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y con el propósito de promover el reconocimiento, la memoria y la dignificación de las víctimas del conflicto armado, resulta pertinente desarrollar acciones conmemorativas en el marco del Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada, exaltando su perseverancia, su compromiso con la búsqueda de la verdad y su contribución a la defensa de los derechos humanos..

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026.

Definiciones:

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA
Asociado	ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FAMILIAS SANJUANERAS

Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO DE ASOCIACION, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN es: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES BUSCADORAS, COMO ACTO SIMBÓLICO DE RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE SU LABOR, DESTACANDO SU COMPROMISO, LIDERAZGO Y PERSEVERANCIA EN LA BÚSQUEDA DE SUS SERES QUERIDOS DESAPARECIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 044 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CON FIRMEZA POR SAN JUAN" 2024–2027**

Los documentos del proceso forman parte del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El asociado deberá cumplir con las siguientes actividades, de acuerdo a la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cartelera en material lona font 4m x 0.6m, con mensaje de bienvenidos, en color blanco y rojo, con letra en negro	1	$ 180.000,00	$ 180.000
Impresión de fotos en papel fotográfico profesional 50x70 cm	10	$ 46.000	$ 460.000
Entrega de un refrigerio que se compone de un sandwich de 200 gr, elaborado con pan artesanal, pollo desmenuzado con mayonesa, acompañado de una bebida hidratante, una fruta de estación, con un dulce, refrigerio debidamente empacado en bolsa de papel con sticker de la Alcaldía Municipal y de la Mesa Municipal de Participación efectiva de victimas de San Juan de Rioseco	80	$ 14.500	$ 1.160.000
Ramo de flores premium tropicales de diseño simetrico de altura maxima de 35 cm y diametro maximo de 40 cm	4	$ 50.000	$ 200.000
VLOR TOTAL			**$ 2.000.000**

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El asociado se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la clausula 2 del presente convenio.

CLAUSULA 4.- VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.Y FORMA DE PAGO -

APORTES DEL MUNICIPIO. EN DINERO: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** para cubrir las actividades descritas en la clausula 2 del presente convenio.

APORTES DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO APORTARA EN ESPECIE LA SUMA de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($600.000)**

EL MUNICIPIO realizará el pago al ASOCIADO en un ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio, esto es, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), una vez se haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y actividades previstas en el objeto contractual.

El pago estará sujeto a la presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio del informe final de ejecución, acompañado de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, la entrega de los bienes y/o servicios previstos y la correcta destinación de los recursos, así como del acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos por la Entidad para trámite de pago.

CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN será por TRES (03) DIAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago del convenio
•Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución de este.
•Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto.
•Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto.
•Publicar en el SECOP II todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los sub-contratos que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
•Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.
..

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 8. – DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:
8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION.
8.4 Que al momento de la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACION no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
8.6 El valor del CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL ASOCIADO.

9.1 Recibir los recursos correspondientes al aporte económico efectuado por el Municipio en los términos pactados.
9.2 Recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto del convenio, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente Convenio de Asociación, la **ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FAMILIAS SANJUANERAS NIT 901.480.122-7**

, se obliga a:

1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.
2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas Por la Alcaldía Municipal. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
4. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
5. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio.
7. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales Constituir las garantías a que haya lugar.
9. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.
10. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
11. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto.
12. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
13. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.
14. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión. Obligaciones Específicas de la ESAL:
15. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

16. Presentar junto con la supervisión concomitante a la suscripción del convenio el cronograma y presupuesto de actividades detallado.
17. Gestionar los avales y apoyos técnicos necesarios para la realización de los eventos. Garantizar que todo el personal técnico presentado para los eventos.
18. Realizar la adecuación para los eventos.
19. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
20. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito.
21. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
22. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
23. Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA 11. – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas **1, 2 y 3** del presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, el **ASOCIADO** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

EL ASOCIADO ", es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 2 y 3 del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratos, al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA en la ejecución del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACION, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASOCIADO cumpla con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION, **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACION, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL ASOCIADO autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL ASOCIADO para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente CONVENIO DE ASOCIACION, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **EL ASOCIADO** debe pagar al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACION. El valor

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De conformidad con el análisis efectuado por la Entidad en los Estudios Previos y atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía, forma de ejecución y condiciones del presente contrato, no se considera necesario exigir la constitución de garantías por parte del asociado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de los riesgos asociados al contrato, la exigencia de garantías no resulta necesaria para amparar las obligaciones derivadas de su ejecución, por lo cual la Entidad prescindirá de su exigencia.

En consecuencia, para el presente convenio no aplican garantías, de conformidad con lo establecido y justificado en los Estudios Previos que soportan el proceso de contratación.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.

El ASOCIADO es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. **LA ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FAMILIAS SANJUANERAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES.

El ASOCIADO no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACION sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**. Si el ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO – CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.

El ASOCIADO se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACION.

El ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO DE ASOCIACION, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO DE ASOCIACION, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se

surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO DE ASOCIACION, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	EL ASOCIADO
Cargo: Secretario General y de Gobierno – Correo Electrónico: gobierno@san juan de rioseco-cundinamarca.gov.co	Nombre: ASOCIACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FAMILIAS SANJUANERAS Dirección: orvisan2020@gmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.

La supervisión, seguimiento, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio estarán a cargo del Secretario General y de Gobierno, o de quien haga sus veces, designado mediante comunicación interna expedida por el Alcalde Municipal.

El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, velando por la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO.

Así mismo, deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, suscribir las actas e informes a que haya lugar y certificar el

cumplimiento de las obligaciones pactadas para efectos de los desembolsos y la liquidación del convenio.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.

Hacen parte integrante de este CONVENIO DE ASOCIACION los siguientes documentos:

1 Los estudios previos.
2 la oferta presentada por el ASOCIADO.
3 las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4 certificado de disponibilidad presupuestal.
5 el registro presupuestal.
6 la Garantía Única de Cumplimiento

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la acreditación por parte del ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA pagará al ASOCIADO el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000457 de 2026, expedido por la Tesorería General del Municipio

No. CDP	Rubro	Programa presupuestal	Fuente	Valor
2026000457	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	4101 – Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	9009 – SGP PG OTROS SECTORES	$2.000.000

El presente CONVENIO DE ASOCIACION está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- LIQUIDACION.

El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación bilateral de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa suscripción del acta de recibo final.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, la Entidad podrá proceder a la liquidación unilateral dentro del término legal correspondiente.

CLAUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

las actividades previstas en el presente convenio de asociación se deben desarrollar en el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca y el domicilio contractual es el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca.

Se entiende formalmente firmado, una vez sea aprobado por las partes en SECOP II

	Nombre	Fecha elaboración documento	Firma
Proyectó	Mayerly Roció González Muñoz Profesional Especializado-contratista	22-10-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			